

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Julio)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

### MINAS

#### Anuncio

Habiendo satisfecho los débitos que tenía pendientes con la Hacienda el dueño de las minas «La Cadenada», núm. 2741, y «Ampliación á La Cadenada», núm. 3.038, cuyas caducidades fueron publicadas en el Boletín núm. 78, del 19 de Julio último, quedan dichas minas rehabilitadas en todos sus derechos.

León 4 de Julio de 1905.

El Gobernador,

L. de Irazabal

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

Señor: Las renuncias de los pueblos á las solicitudes de excepción

de la desamortización de terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos y de dehesas boyales, eran aceptadas, sin dificultad alguna, por la Administración cuando, según la legislación anterior á la fecha de 8 de Mayo de 1888, tales concesiones se hacían á título gratuito y ningún derecho adquiría por ellas el Estado.

Pero el art. 9.º de la ley de que ha fecha estableció la condición precisa, para otorgar dichas excepciones, de que los Ayuntamientos respectivos pagasen á la Hacienda la cantidad que á esta hubiera correspondido en el caso de enajenarse las fincas, conforme á las leyes desamortizadoras, y desde entonces ha sido apreciada con diverso criterio y ha sido objeto de resoluciones contradictorias la cuestión referente á la validez y efectos de las renuncias hechas por los pueblos de ejecución con la expresada condición obtenidas, estimándose en unos casos que debían aceptarse, y declarando en otros que era improcedente.

Esa confusión dice de la falta de preceptos claros que regulen la materia, armonizando el derecho de los Ayuntamientos con el de la Hacienda.

Para poner término á esa deficiencia se ha redactado el siguiente proyecto de Real decreto, que de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el de Hacienda el honor de someter á la aprobación de V. M.—SEÑOR: A E. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aceptará desde luego toda renuncia de excepción de la venta por el Estado de fincas en concepto de dehesa boyal ó para el aprovechamiento común que formen los Ayuntamientos antes de que dicha excepción les haya sido concedida.

Art. 2.º Se aceptará también la que formulen entre la fecha en que les sea notificada la orden de concesión y la fecha en que haya quedado firme y consentida la liquidación del 20 por 100 del valor de la finca, que han de satisfacer al Estado con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, de cuya notificación en forma reglamentaria no se podrá precindir en ningún caso; pero al Ayuntamiento renunciante habrá de satisfacer necesariamente los honorarios y gastos de la tasación.

Art. 3.º Una vez firme y consentida la liquidación expresada podrá el Ayuntamiento, con la autorización del ramo de Gobernación que dispone la ley Municipal, pedir que la Hacienda proceda á la enajenación de la finca; pero sin que haya lugar á suspender ingresos de plaza, ni menos á devolver cantidades al Ayuntamiento renunciante de la excepción por el concepto del 20 por 100 para el Estado del valor atribuido á la finca, según aquella liquidación consentida.

Art. 4.º Realizada la venta por la Hacienda, y conocido así el importe del 20 por 100 del precio por el cual se haya adjudicada la finca al comprador, si dicho importe del 20 por 100 fuere igual que el que haya pagado ó está pagando el Ayuntamiento al Estado, hará que el Ayuntamiento pague á la Hacienda las deducciones necesarias en el 50 por 100 del precio para percibir la totalidad de aquel importe; y si fuere mayor, aumentará el sobrante al referido 80 por 100 para emitir, en su equivalencia, las inscripciones correspondientes á favor del pueblo propietario de la finca.

De igual manera se procederá cuando la finca se venda por haberse revocado la excepción en expediente de revisión instruido conforme la ley de 8 de Mayo de 1888 ó instrucciones de 21 de Junio siguiente.

La Intervención general de la Administración del Estado dictará las reglas de contabilidad necesarias para la liquidación en estos casos de los ingresos que efectúan los compradores.

Art. 5.º Los Ayuntamientos cuyas solicitudes de renuncia de excepción de fincas hayan sido desestimadas, podrán reproducirlas nuevamente, y su tramitación se someterá á las disposiciones de este decreto.

Dado en Palacio á 14 de Junio de 1905.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Antonio García Alix.

(Gaceta del día 17 de Junio)

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de los pagados de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Julio actual, que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados; á quienes se les advierte que, transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego morosos en el 1 por 100 mensual de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas Cts.
D. Juan de la Cruz Blanco	Val de San Lorenzo	Rústica	Estado	4.º	23 de Julio de 1905.	1.572 *
El mismo	Idem	Idem	Idem	4.º	23 — —	1.092 *
El mismo	Idem	Idem	Idem	4.º	23 — —	1.112 *
El mismo	Idem	Idem	Idem	6.º	28 — —	702 *
El Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo	Valdefuentes del Páramo	Idem	Propios	2.º	5 — —	204 87

León 1.º de Julio de 1905.—El Interventor, P. S., Fernando Liebana.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan, han sido declarados fallidos, con expresion de las industrias que ejercian, fecha de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de industria alguna:*

Número de orden	Nombres y apellidos de los industriales	Vecindad	Industria	Fecha de la solvencia	Periodo á que corresponde la baja	CUOTAS — Ptas. Cts.
1	D. Vicento Fernández	Villafra	Tienda	30 Noviembre 1902	1.º, 2.º, 3.º y 4.º año 1898	22 18
2	El mismo	Idem	Idem	30 id.	id.	11 44
3	D. Venancio Sarr	Idem	Idem	30 id.	1.º y 2.º id. 1899	17 21
4	» Jesús Barrientos	Cañal de	Zapatero	30 id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1898	8 82
5	» Nicolás Medina	Valencia de Don Juan	Confitero	30 id.	1.º y 2.º id. 1899	12 86
6	» Valentín Tocino	Idem	Idem	30 id.	2.º id. 1899	47 89
7	» Florencio Vecino	Idem	Hojalatero	30 id.	1.º y 2.º id. 1899	12 86
8	» Guillermo Arroyo	Idem	Idem	30 id.	1.º y 2.º id. 1899	12 86
9	» Lorenzo Morán	Pajares	Zapatero	19 Diciembre	3.º y 4.º id. 1900	20 *
10	» Nicolás Medina	Idem	Confitero	19 id.	3.º id. 1900	6 43
11	» Gregorio Martínez	Villanueva	Barbero	30 Noviembre	id.	12 86
12	» José Díaz	Trabadelo	Secretario del Juzgado	30 id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1899	31 45
13	El mismo	Idem	Idem	30 id.	4.º id. 1900	7 86
14	El mismo	Idem	Idem	30 id.	1.º y 2.º id. 1901	15 72
15	D. Lorenzo Pidalgo	Toral	Aguarrientes	30 id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1900	25 42
16	» Gregorio Fernández	Cañal de	Herrero	30 id.	4.º id. 1900	5 04
17	» Pascual Ramos	Idem	Idem	30 id.	3.º id. 1900	4 41
18	» Julio Fernández	Valencia de Don Juan	Abogado	19 Diciembre	1.º id. 1901	34 88
19	El mismo	Idem	Idem	19 id.	2.º, 3.º y 4.º id. 1900	34 88
20	D. Juan Villarejo	Villanueva	Tratante en pieles	19 id.	3.º y 4.º id. 1901	40 04
21	El mismo	Idem	Especulador en cereales	19 id.	3.º y 4.º id. 1901	321 66
22	D. Manuel Villarejo	Idem	Idem en huevos	19 id.	3.º y 4.º id. 1901	160 12
23	» Manuel Colado	Idem	Misero	19 id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1901	50 04
24	» Manuel López	Idem	Zapatero	19 id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1901	34 32
25	» Juan Villarejo	Idem	Especulador en cereales	19 id.	2.º id. 1901	20 02
26	El mismo	Idem	Tratante en pieles	19 id.	3.º id. 1901	160 88
27	D. Manuel Villarejo	Idem	Especulador en huevos	19 id.	2.º id. 1901	80 06
28	» Carlos Tascón	San Andrés	Tobacal	19 id.	4.º id. 1901	21 44
29	» Feliciano Ruiz	Vega de Valcarlos	Farmacéutico	19 id.	3.º y 4.º id. 1901	40 04
30	El mismo	Idem	Idem	19 id.	2.º id. 1901	20 02
31	D. Melquiades Pascual	Idem	Secretario del Juzgado	19 id.	2.º id. 1901	7 87
32	» Perfecto Rodríguez	Idem	Abacera	19 id.	2.º id. 1901	8 84
33	» Manuel Abad	Fabero	Idem	19 id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1901	48 92
34	» Manuel Arias	Trabadelo	Especulador en cereales	5 Agosto 1899	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1901	145 68
35	» José Rojo	Santas Martas	Idem	19 Diciembre 1902	3.º id. 1901	18 59
36	» Pablo Santos	Idem	Comisionista en granos	19 id.	1.º, 2.º y 3.º id. 1901	53 61
37	El mismo	Idem	Idem	19 id.	4.º id. 1901	17 87
38	D. José Rojo	Idem	Idem	19 id.	4.º id. 1901	18 59
39	» Gabriel Fernández	Campanas	Misero	19 id.	1.º id. 1902	7 15
40	» José Sáinz	Sabugo	Practicante	5 Agosto 1899	1.º y 2.º id. 1902	12 35
41	» Eulogio Canal	Burón	Especulador en maderas	19 Diciembre 1902	2.º id. 1902	35 74
42	» Andrés Canal	Idem	Idem	19 id.	2.º id. 1902	35 74
43	» José Pagola	Cistiernas	Botretería	19 id.	2.º id. 1902	58 97
44	» Tomás Méndez	Valdeverde	Idem	5 Agosto 1898	2.º id. 1901	48 61
45	» Justo Martínez	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	12 87
46	» Miguel Pérez	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
47	» Antonio Alvarez	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
48	» Dionisio Alvarez	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
49	» Gregorio Aparicio	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
50	» Isidoro García	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
51	» Jacinto Alvarez	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
52	» Lorenzo Borrás	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
53	» Melchor Vecino	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
54	» Modesto Ferrero	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
55	» Pedro García	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
56	» Santos Casas	Idem	Idem	5 id.	2.º id. 1901	5 *
57	» Tomás Méndez	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	48 61
58	» Justo Martínez	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	12 87
59	» Miguel Pérez	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
60	» Antonio Alvarez	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
61	» Dionisio Alvarez	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
62	» Gregorio Aparicio	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
63	» Isidoro García	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
64	» Jacinto Alvarez	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
65	» Lorenzo Borrás	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
66	» Melchor Vecino	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
67	» Modesto Ferrero	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
68	» Pedro García	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
69	» Santos Casas	Idem	Idem	5 id.	3.º id. 1901	5 *
70	» Herminio García	Palacios del Sil	Herrero	19 Diciembre 1902	1.º y 2.º id. 1902	10 02
71	» Francisco Cabrera	Posada de Valdeón	Ministrante	19 id.	1.º id. 1902	5 01
72	» José Rojo	Santas Martas	Idem	19 id.	2.º id. 1902	15 58
73	» Pablo Santos	Idem	Idem	19 id.	id.	71 48
74	» José Rojo	Idem	Idem	19 id.	1.º id. 1902	18 58
75	» Valentín Tocino	Valencia de Don Juan	Coché conducción de viajeros	19 id.	id.	200 *
76	» Florencio Vecino	Idem	Hojalatero	19 id.	1.º id. 1901	6 43
77	» Guillermo Arroyo	Idem	Idem	19 id.	1.º id. 1901	6 43

(Se continuará.)

**TERRITORIAL**

*Circular*

Habiendo terminado el plazo señalado por esta Administración para presentar los apéndices al amillaramiento que han de surtir sus efectos en los próximos repartimientos de 1908, y siendo bastantes los Ayuntamientos que aun no han cumplido dicho servicio, se les concede un nuevo y último plazo para que lo verifiquen hasta el día 15 del corriente; advirtiéndole, que pasada dicha fecha, por ningún concepto serán admitidos los que se presenten, y se exigirán las responsabilidades consiguientes a todos aquellos que dentro del mismo no remitan

certificación negativa de no haber sufrido alteración la riqueza.  
León 4 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**MINAS**

ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha expedido, con fecha de hoy, á D. Fortunato Fernández Jiménez, vecino de Málaga, un título de propiedad de la mina de hierro nombrada «Fortunato 2.ª», expediente núm. 3.988, compuesta de 82 pertenencias, y sita en el Ayuntamiento de Pola de Gurdón.  
León 8 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Mes de Julio de 1905

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 29 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

**GRUPOS POR CONCEPTOS**

*Gastos obligatorios é inexcusables*

	CANTIDAD
	Pesetas Cts.
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.	150
Instrucción pública: Personal y material.	5.000
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.	2.600
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.	24.000
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.	3.600
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.	125
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.	2.000
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.	7.000
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.	200
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.</b>	<b>48.475</b>

*Gastos obligatorios diferibles*

Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.	893 33
Gastos de material de oficinas.	1.000
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.	100
Gastos imprevistos.	400
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.</b>	<b>2.393 33</b>

*Gastos voluntarios*

Subvenciones y material de la Imprenta provincial.	2.000
--	-------

**RESUMEN**

Importan los gastos obligatorios é inexcusables.	48.475
Id. id. diferibles.	2.393 33
Id. id. voluntarios.	2.000
<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>47.868 33</b>

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Julio de este año, la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientas sesenta y ocho pesetas y treinta y tres céntimos.  
León 23 de Junio de 1905.—El Contador de fondos provinciales, *Sustisano Posadilla*.  
Sesión de 23 de Junio de 1905.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo portoneo se publicará en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente, *Alvarez Miranda*.—El Secretario, *García*.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de León*

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales.  
Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.  
Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos, y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Marzo.  
Se acordó nombrar para ocupar las tres vacantes de Vocales de la Comisión de Evaluación á los Concejales Sres. Muñoz, Saiz y Puente.  
Se admitió la dimisión del cargo de Dependiente que presenta D. Ramón López.  
Se aprobó una proposición de la Comisión de Hacienda relativa á la recaudación de varios impuestos que se encomendan al personal de consumos.  
Se acordó aprobar una proposición del Sr. Alcalde relativa á rehabilitar en el Rastro Matadero local para los puestos de tiendas de que se venden despojos de tesis, por haber algunas en calles de mucho tránsito, y poder perjudicar la salud pública.

Se autorizó á varios vecinos y propietarios de la carretera de Adarnero a Gijón para construir una aceca y una sturgesa, en la calle de la Carretera de Renueva.

Se denegó la petición que hacían varios vecinos de la plaza de San Marcelo y calles inmediatas referentes á la sustitución del actual pavimento de la carretera de la plaza de San Marcelo por adoquín.

Se autorizó la apertura de tres huecos de ventanas y uno de balcón en la casa núm. 2 de la calle del Escorial, y autorizando la reconstrucción de la fachada Norte de la casa núm. 16 de la calle de Santa Marina.

Se aprobaron las condiciones con que se autoriza á D. Felipe del Arbol para recorrer diariamente las calles de la ciudad con un piano mecánico.

Se informó favorablemente un expediente de lactancia que instruya Manuel Cazón.

Se acordó un voto de gracias á los Diputados Sres. Azcárate y Marino por los esfuerzos que hacen por la prosperidad de la capital y la provincia.

Se acordó enajenar, por innecesaria, una pareja de bueyes de las que hacen el servicio de limpieza.

Se acordó proveer las Comienbras vacantes por defunción de D. Eugenio G. Sengrador y Sr. F. Riu, en D. Enrique de Ureña, la de Teatro y Paseos, y en el Sr. Saiz la de Limpieza y alumbrado.

Se acuerda que en la reunión privada que han de celebrar los señores Concejales para tratar de la calle á que se ha de dar el nombre de Cervantes, se trate también de los desperfectos causados en el pavimento de la calle de la Catedral, y de la cuestión de alimentos.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitaban informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de quince Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó pagar varios objetos adquiridos para el local donde se hace la observación de mozos.  
Se autorizó á D. Bernardo Fao para construir una casa en el barrio de Santa Ana.

Se autorizó la reforma que intentan en la casa núm. 27 de la calle de San Pedro, y se autorizó también á D. Juan Flórez para elevar un piso en una casa en la calle de Guzmán el Bueno.

Se acordó nombrar Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta al Oficial del Negociado D. Manuel Martínez.

Se acordó enajenar en pública subasta 800 fanegas de trigo del Posito, solicitando la competente autorización de la Superintendencia.

Por mayoría, se aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda, acompañado del pliego de condiciones y memoria para la contratación de un empréstito de 3.000.000 de pesetas nominales, con subscisión á la Instrucción de 24 de Enero último.

Se acordó, por unanimidad, un voto de gracias á los señores de la Comisión de Hacienda por los esfuerzos y el trabajo que se han impuesto para el estudio y formación del empréstito.

Pasaron á las Comisiones asuntos que lo necesitaban.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el plano de alineación de la carretera del Arco de Renueva al paseo del Espolón.

Se acordó que pase á una Comisión especial, compuesta de los señores Valderrama, Mallo y Nuevo, una proposición de los Sres. Diaz Jiménez y Mallo, relativa á los análisis periclistes de los vinos y damás caldos que se expenden en esta capital, y por lo que se refiere á la parte económica, que pase después á la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de un Real decreto del Ministerio de la Gobernación referente á Mataderos en las capitales de provincia de mas de 10.000 habitantes, se acordó «visto».

Se acuerda que pase á informe del Sr. Comisario del Teatro una instancia de D. Graciano Diaz, ofreciendo colocar por su cuenta en el Teatro un telón anunciador.

Se acordó la enajenación de gran número de talonarios, matrices y papeletas ecultas innecesarios en la Administración de Consumos.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones asuntos que lo necesitaban.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos y de la distribución por orden

de preferencia de pagos para las atenciones del mes próximo.

Se acordó declarar prófugos a varios mozos que no han asistido a ninguna de las operaciones del reemplazo.

Se acordó autorizar a D. Graciano Díez para la colocación de un telón anunciador en el Teatro, y explotación del mismo.

Se autoriza a D. Gregorio Fernández para construir una casa en la travesía de Guzmán el Bueno.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado de Enero, Febrero y Marzo, acordando se pague su importe.

Pasaron a las Comisiones asuntos que lo necesitaban.

## JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 1905

Tiene por objeto esta sesión sancionar el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de la Memoria y el pliego de condiciones para un empréstito de 3.000.000 de pesetas, y después de leer de la palabra varios señores, se aprobaron por todos los señores presentes, con excepción del Sr. Celis, el dictamen, la Memoria y el pliego de condiciones para la contratación de un empréstito de 3.000.000 de pesetas, que fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 18, y los proyectos y presupuestos para la traida, depósito y distribución de aguas, construcción y terminación del alcantarillado y modificación del antiguo y construcción de un mercado para ganado, con todos los demás particulares que la Memoria comprende.

Se acordó nombrar letrados para el bastante de poderes, una vez que ha de ser simultánea la subasta en Madrid y esta capital, en León a D. Pablo Suárez, y suplente a don Ricardo Pallarés, y en Madrid a don Emilio Martínez Pallarés, y suplente a D. Juan Prieto Ureña.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Abril de 1905.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 18 de Mayo de 1905.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia a los efectos del art. 109 de la ley.—Garrote.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento: José Datas Prieto, Secretario.

### Aldaldia constitucional de Paradesca

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para que durante ellos presenten los interesados sus reclamaciones que vieren convenirles; para pasado dicho plazo no serán oídas.

Paradesca 1.º de Julio de 1905.—El Alcalde, Miguel Díez.

### Aldaldia constitucional de Villanueva de las Manzanas

Por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Depositario municipal de

este Ayuntamiento, con la dotación anual de 75 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término ya indicado, y se proveerá en aquel que por su espíritu y responsabilidad sea una garantía para el Ayuntamiento; pues trascurrido que sea, se proveerá a una persona de la Corporación que la misma designe.

Villanueva de las Manzanas a 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Marcos.

### Aldaldia constitucional de Santa Marina del Rey

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villamor de Orvigo, desde el día 28 del mes actual se encuentra custodiada por disposición del mismo, y por haberse aparecido en los campos de dicho pueblo, una vaca de pelo castaño, como de seis años de edad, el asta baja y un pato azado al testuz, como de estar unida con otra; cuya vaca será entregada al que justifique ser su dueño, previa pago de cuantos gastos haya hecho por su manutención y custodia.

Santa Marina del Rey 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Angel Sánchez.

### Aldaldia constitucional de San Millán de los Caballeros

Según participa a esta Alcaldía D. Santiago Clemente Améz, de esta vecindad, en la noche del día 27 le ha sido robada del corral de su casa una yegua de edad corrada, pelo negro, calzada de la mano derecha y las dos patas, con una estrella en la frente, crin larga; herrada de las manos y topiña; por el lomo y en el vientre tiene pintas blancas del espurjo y cincha, alzada siete cuartas, poco más ó menos.

Se interesa de las Autoridades y Guardia civil la busca y captura de dicha caballería, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó Autoridad competente, con las personas en cuyo poder se encuentre.

San Millán 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, P. O., Teófilo García.

### Aldaldia constitucional de Villabiano

D. José Álvarez González, vecino de Sosos, de este Municipio, me comunica en el día de hoy que hace tres días se marchó de su casa su hijo Dionisio Álvarez Otero, sin que haya podido adquirir noticia alguna de su actual paradero, apesar de haber practicado muchas averiguaciones. Las señas del expresado joven son: edad 20 años, estatura 1,600 metros; color blanco, pelo rubio, ojos castaños, nariz afilada y sin barba; viste traje de pana color plomizo, botina azul y botinas blancas.

Se ruega a las Autoridades y Guardia civil que, en el caso de ser habido, sea conducido a esta Alcaldía, por tratarse de un mozo incluido en el reemplazo del presente año. Villabiano 29 de Junio de 1905.—El Alcalde, Lucas González.

### Aldaldia constitucional de La Robla

Según manifestación de Teresa Viñuela, viuda y vecina de Canda-

nedo de Fenar, el día 12 de los corrientes desapareció de casa su hijo Daniel Díez Viñuela, de 18 años de edad, de estado soltero, de 1,588 metros de estatura, color moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz larga; viste traje de pana, con botas negras y calza zapatos fuertes, y que desea sea conducido a su disposición, sin que sepa su paradero ni dirección que tomó. Por cuyo motivo se ruega a la Guardia civil, las Autoridades y sus agentes, la busca y captura del expresado individuo, para que, en caso de ser habido, sea conducido a esta Alcaldía.

La Robla 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

### Aldaldia constitucional de Rodiezmo

En poder del vecino de Buedongo Nicolas Moreno, se halla depositada una res vacuna que se apareció en los pastos de dicho pueblo el día 24 del corriente; cuyas señas son: una novilla de tres años, pelo pardo, abierta de astas, varias cortaduras en las orejas que apenas se conocen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del dueño, quien podrá presentarse a recogerla en el término de quince días, para de otro modo, será vendida en pública subasta, que se verificará en esta casa consistorial en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Rodiezmo 30 de Junio de 1905.—El Teniente Alcalde, Francisco Díez.

Formado el apéndice al amillaramiento de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría por término de quince días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial, a fin de que el que se opra agraviado presente sus reclamaciones en forma; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán atendidas:

Celada del Coto Valdefresno

### Aldaldia constitucional de Pobladora de Pelayo García

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de contribución territorial rústica y pecuaria y de urbana para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el término de quince días. Durante los cuales puede ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen. El plazo empieza a correr desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Pobladora de Pelayo García a 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.

### Aldaldia constitucional de Castropodame

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último

ejercicio de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que sean examinadas por quienes lo olean convenientemente y formulen las reclamaciones que les convengan; pues transcurridos que sean, pasará a la Junta municipal para su revisión y casura.

Castropodame 1.º de Julio de 1905.—El Alcalde, Cipriano Reguero.

## JUZGADOS

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal, Letrado, de esta villa, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, en méritos del expediente sobre cancelación de finca prestada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido D. Buenaventura Aguiló y Prat, por el presente hago saber: Que dicho Sr. Aguiló ha cesado en el desempeño del expresado cargo de Registrador de la propiedad de Ponferrada, Veedral, Falset, Vion, Zamora, Occidente de Barcelona, Tortosa, Denia, Arenys de Mar, Huesca y Maucor, y se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación referente a dicha cancelación de finca, para que dentro de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia respectivos de las partidas expresadas anteriormente.

San Feln de Llobregat 28 de Junio de 1905.—El Escribano, Antonio Toll.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Alfonso de Corral y Tomé, primer Teniente del Regimiento de Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas, se sigue en recluta Felipe Pestaña San Miguel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Felipe Pestaña San Miguel, natural de La Valdegorra, Ayuntamiento de Camporaya (León), hijo de Felipe y de Bárbara, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, cuartel del Conde Duque de esta Corte, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación a filas, me halla instruyendo; bajo apercibimiento, que de no verificarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándose los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición.

Dada en Madrid a 26 de Junio de 1905.—Alfonso de Corral.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial.